ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WORLD TRADE ORGANIZATION

Centre William Rappard
Rue de Lausanne 154
Case postale
CH - 1211 Genève 21

Téléphone: (41 22) 739 51 11
Ligne directe: (41 22) 739 52 52
Téléfax: (41 22) 731 42 06
Télex: 412 324 OMC/WTO CH
Télégramme: OMC/WTO, GENÈVE

Référence: WLI/200

24 de marzo de 1995

ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994

NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIONES
COMUNICACIONES DE KENYA Y TÚNEZ

Tengo el honor de informarle de que en las fechas indicadas he recibido de los siguientes Gobiernos, los instrumentos de ratificación del Acuerdo arriba mencionado, en los que reconocen como plenamente vinculantes las firmas estampadas por sus representantes plenipotenciarios el 15 de abril de 1994:

	Fecha de aceptación	Entrada en vigor (párrafo 1 del artículo XIV)
Cuba	21 de marzo de 1995	20 de abril de 1995
Israel	22 de marzo de 1995	21 de abril de 1995

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XI, se considerará a los Gobiernos mencionados Miembros iniciales de la Organización Mundial del Comercio.

Tengo también el honor de comunicarle que he recibido del Gobierno de Kenya la siguiente comunicación:

> "El Gobierno de la República de Kenya desea reservarse el derecho que le confiere la disposición relativa al trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo Miembros prevista en el Acuerdo de la OMC de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 20 y en los párrafos 2, 3 y 4 del anexo III del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana y retrasar la aplicación de ese Acuerdo en consecuencia."

Además, tengo el honor de comunicarle que he recibido del Gobierno de Túnez la siguiente comunicación:

"El Gobierno de Túnez desea aplazar la aplicación del Acuerdo y reservarse sus derechos en virtud de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 20 y de los párrafos 2, 3 y 4 del anexo III del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio."

Se recibió asimismo del Gobierno de Túnez la comunicación siguiente:

"El Gobierno de Túnez desea acogerse a las posibilidades de formular reservas, establecidas en el marco del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo previsto por el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la Organización Mundial del Comercio.

A estos efectos, el Gobierno de Túnez aplazará, por un período de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, la aplicación de los apartados a) ii) y a) iii) del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de conformidad con la nota de pie de página 5 de dicho Acuerdo."

Además, tengo el honor de comunicarle que se recibió del Gobierno de Turquía la comunicación siguiente:

"Turquía se reserva el derecho de aplazar la aplicación de los apartados a) ii) y a) iii) del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación por un período de dos años, tal como se prevé en la nota de pie de página 5 del Acuerdo."

La presente notificación se hace de conformidad con el párrafo 3 del artículo XIV del Acuerdo.

Peter D. Sutherland
Director General